

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, informando que *i)* la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-**, manifestó que la petición que el señor José Urbano Morales Osorio radicó en esa entidad el 20 de abril de 2022 con el N° 2022600038442 la remitió por competencia a la **Unidad Administrativa Especial para Gestión y Restitución de Tierras Despojadas UAE-GRTD** y *ii)* esta última institución no se encuentra vinculada a las presentes diligencias y está adscrita al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**. Sírvase proveer.

Manizales, 28 de junio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE | JOSE URBANO MORALES OSORIO |
| ACCIONADO | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS |
| VINCULADOS | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAE-GRTD MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL |
| RADICADO | 17001-31-03-006-2022-00125-00 |

1. OBJETO DECISIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse sobre la posibilidad disponer la vinculación de una entidad que no se encuentra accionada ni vinculada a las presentes diligencias.

2. CONSIDERACIONES

Advirtiendo que la decisión que deba proferirse dentro del presente litigio constitucional puede acarrear la responsabilidad de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAE-GRTD** y del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, este despacho judicial encuentra la necesidad de vincularla a este trámite tutelar.

Así las cosas, se dispondrá la vinculación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAE-GRTD** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, toda vez que podría resultar afectada con la decisión que aquí se profiera y a dicha entidad se le concederá el término de **ocho (8) horas**, contados a partir de la notificación de este proveído, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAE-GRTD** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** esta decisión a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAE-GRTD** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de **ocho (8) horas**, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual, si a bien lo tienen, deberán pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247e648debf90dd6e02ca47bbb01b1ea39fb45925016a95249c647c49a6f6ea1**

Documento generado en 27/06/2022 07:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>